

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

##### EDICTO

En el juicio verbal número 342 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

##### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso de Dios San Román, representado por la procuradora doña Ana de la Corte Macías, contra don Adolfo Benito Martín Martínez y doña Rosa María Castellano Rato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes litigantes, que tiene por objeto la vivienda sita en la calle Sierra Carbonera, número 2, tercero C, de Madrid, condenando a la parte demandada al pago de 21.327,14 euros en concepto de rentas adeudadas hasta la fecha de celebración de la vista y 1.153,60 euros en concepto de suministros, así como las rentas que se devenguen hasta el lanzamiento, con expresa imposición de costas la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

##### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada en las presentes actuaciones a doña Rosa María Castellano Rato, a los efectos oportunos.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.448/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 183 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Colmenar Viejo, a 16 de junio de 2008.— Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas número 183 de 2008, seguido por injurias, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Sara María González de la Fuente, defendida por el letrado señor Bornacha, y como denunciado, don José María Sánchez Carrasco, defendido por la letrada señora Hevia, habiendo intervenido el ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don José María Sánchez Carrasco, como autor criminalmente responsable de una falta de vejaciones del artículo 620.2, último párrafo del Código Penal, a la pena de seis días de localización permanente; todo ello con expresa imposición de las costas procesales al condenado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José María Sánchez Carrasco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.725/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Colmenar Viejo, a 4 de mayo de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 53 de 2007, seguidos por falta de lesiones, de daños y de injurias, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciantes y denunciados doña Carolina Paz Canales, doña María Rosa Gistiero Mínguez y don José Antonio Gistiero Mínguez.

Que debo condenar y condeno a doña Carolina Paz Canales, como autora responsable de dos faltas de lesiones, a la pena de multa de treinta días, a razón de 6 euros diarios, por cada una de ellas, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de una indemnización a doña María Rosa Gistiero Mínguez de 100 euros por las lesiones sufridas.

Que debo condenar y condeno a doña Carolina Paz Canales, como autora responsable de una falta de daños, a la pena de multa de diez días, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de una indemnización a doña María Rosa Gistiero Mínguez de 197,49 euros por los daños ocasionados, y al pago de las costas causadas.

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Gistiero Mínguez, como autor responsable de una falta de injurias, a la pena de multa de diez días, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Gistiero Mínguez de la falta de lesiones por la que fue enjuiciado.

Que debo absolver y absuelvo a doña María Rosa Gistiero Mínguez de las faltas de lesiones e injurias por la que fue enjuiciada.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes implicadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días computados desde la notificación de

la presente, que se interpondrá ante este Juzgado, para su conocimiento y fallo, por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Carolina Paz Canales Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.724/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 88 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Colmenar Viejo, a 8 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 88 de 2009, seguidos por falta de desobediencia del artículo 634 del Código Penal, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, los agentes de la Policía Local, y como implicado, don Juan Colmenarejo Pérez.

Que debo condenar y condeno a don Juan Colmenarejo Pérez, como autor responsable de una falta de desobediencia leve a los agentes de la autoridad, a la pena de multa de treinta días, a razón de 2 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes implicadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Colmenarejo Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.723/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 452 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Colmenar Viejo, a 7 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora

doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas inmediato número 452 de 2008, seguido por hurto, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Adriana Navarro Cuesta, y como denunciado, don Óscar Blanco López, defendido por el letrado señor Alonso, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Óscar Blanco López, como autor de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con expresa imposición de costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de cinco días, computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Blanco López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 28 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.722/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 127 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

##### Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Ciprián Florín Oprea de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gabriel Doru Sandu y a don Ciprián Florín Oprea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.715/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

##### Fallo

Debo condenar y condeno a don Javier Vera Llao a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 6 euros, como autor de una falta de estafa, e indemnizar en la cantidad de 125 euros a doña Raquel Zapata Díaz. El pago deberá efectuarse de una sola vez en la cuenta de este Juzgado en "Banesto".

De no hacerse frente al pago de la multa, cada dos cuotas impugnadas dará lugar a un día de prisión.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Vera Llao actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.714/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 564 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

##### Fallo

Debo condenar y condeno a don Jesús Mena León y don Germán Vallés Páez, como autores de las siguientes infracciones criminales.

1.º Como autores de una falta del artículo 626 del Código Penal, a la pena de cuatro días de localización permanente.

2.º Como autores de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros.

3.º Los condenados indemnizarán solidariamente en la cantidad de 135,34 euros a don Jesús Alcázar Baró.